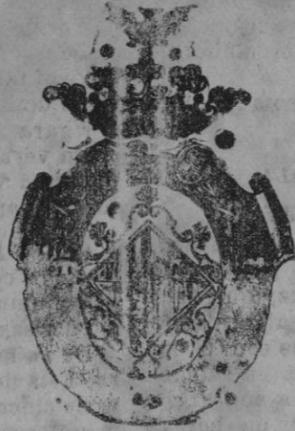


Boletín



Oficial

de la provincia

de Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

NUM. 8118

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el dia en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

SECCION DE LA GACETA

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 1.º y 2 de Enero)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El artículo 1.º de la Ley de 31 del mes actual establece el año económico para la ejecución de los servicios del Estado y ejercicio de sus Presupuestos generales, que tendrá principio en 1.º de Abril y terminará en 31 de Marzo siguiente, por lo que las cuentas y todos los actos de la administración y contabilidad del Estado se ajustarán á este nuevo periodo de ejercicio. El artículo 8.º hace extensivo á los presupuestos provinciales y municipales el régimen antedicho y con el fin de hacer armónica esta disposición legislativa con el Decreto Ley de 11 de Septiembre último, en lo que hace referencia á las fechas de preparación, formación y aprobación de los documentos cobratorios y abolición de los repartimientos de consumos y alcoholes, sus recargos municipales y á los arbitrios sobre especie de consumos no incluidas en las tarifas del impuesto, sustituidos éstos por el reparto general en sus dos partes; (personal y real) según el artículo 27 del Decreto citado, se hace preciso que una disposición de carácter general salga al paso de las dudas que puedan abrigarse en su aplicación, evitando así reales perjuicios á los intereses del Tesoro, Municipios y contribuyentes, por la falta de ingresos de lo que les es debido, ú obligando á los últimos á satisfacer de una sola vez sumas que por ser prorrateables, la exacción debe hacerse trimestralmente.

De los antecedentes enviados por las Delegaciones de Hacienda aparece demostrado que muchos de los Ayuntamientos que adoptaron el repartimiento general para hacer efectivo el importe del encabezamiento de Consumos, recargos municipales y déficit de sus presupuestos, no han dado cima á sus trabajos de confección de los documentos cobratorios, y bastantes, tal vez la mayoría, es el dia en que no dieron ni comienzo á los preliminares para llegar á la normalidad. Esta deficiencia de no prever á sus resultados de erminaria necesariamente la falta de ingresos, cosa que es preciso evitar en beneficio general y de toda administración celosa de los intereses á su cuidado.

En su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que los documentos cobratorios que sirvieron de base para la recaudación del citado impuesto en el actual ejercicio de 1918 continuarán rigiendo hasta el 31 de Marzo de 1919.

2.º Que los documentos ya formados por los Municipios para 1919 y los que se redacten á tal fin, se entenderán con vigencia á partir del día 1.º de Abril del propio año de 1919 hasta el 31 de Marzo de 1920, por correrse los plazos establecidos en las disposiciones en vigencia tres meses.

3.º Que consecuentemente las variaciones acordadas sobre los gravámenes sustitutivos del impuesto de Consumos por los Ayuntamientos para 1919, hayan ó no sido aprobadas por la Superioridad, deberán entenderse para empezar á regir en 1.º de Abril de 1919, fecha desde la cual serán asimismo aplicables las disposiciones del Real decreto de 11 de Septiembre último, entendiéndose á tal efecto modificadas las fechas que el mismo determina, especialmente en la cuarta disposición transitoria, en la forma siguiente: ejercicio de 1919 á 1920, en vez de 1919, antes del día 1.º de Febrero de 1919, en lugar de 1.º de Noviembre del año en curso, y antes del día 1.º de Marzo de 1919, en lugar del día 1.º de Diciembre.

4.º Que se excite el celo de los Delegados de Hacienda para que adoptando por sí cuentas medidas estén á su alcance ó proponiendo á este Ministerio las que proceda acordar, procuren conseguir que dentro del plazo que media al 31 de Marzo próximo se hallen confeccionados los repartimientos que impone el artículo 27 del Decreto-ley ya repetido de 11 de Septiembre último.

5.º Que esta disposición es de carácter general para cuantos Ayuntamientos se hallen en el caso á que se refiere.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 30 de Diciembre de 1918.

CÁLBETON.

Señor Director general de Propiedades é Impuestos.

(Gaceta 31 de Diciembre)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

REAL ORDEN

Ilmo Sr.: Como quiera que la Real orden de 18 de Junio último, dictada para dar cumplimiento á lo determinado en el Real decreto de 2 de Mayo anterior, cuanto afecta á la amortización de Cátedras en los Institutos generales y técnicos no determina cuáles hayan de ser las amortizadas, habiéndose suscitado dudas acerca de su interpretación, y muy especialmente respecto á las de Matemáticas, que por haber sido en algunos casos objeto de acumulaciones han dado margen á solicitudes

de distinto carácter, se hace preciso aclarar la expresada disposición, y en su consecuencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Las Cátedras de los Institutos generales y técnicos que vacuen en lo sucesivo, así como las que hayan vacado con posterioridad al Real decreto de 2 de Mayo último referente á la amortización de las mismas, serán agrupadas por asignaturas y en el orden de fecha de la producción de las vacantes. Para fijar esta orden en el caso de que dos ó más Cátedras hubieren vacado en la misma fecha, se tendrá en cuenta la antigüedad de los causantes. Formadas las anteriores relaciones, todas aquellas vacantes que ocupen en las mismas un lugar de orden múltiplo de cuatro serán amortizadas y las restantes se proveerán en la forma que previenen las disposiciones vigentes.

2.º Dispuesta la amortización de una vacante cualquiera en la forma determinada en el artículo anterior, se anunciará á concurso previo de traslado; la resulta de este concurso será nuevamente anunciada en la misma forma, y así sucesivamente hasta que uno de estos concursos resulte desierto, quedando suprimida en tal caso la Cátedra correspondiente. No podrán, sin embargo, existir más de cuatro Cátedras amortizadas en el mismo Instituto.

3.º El concurso previo de traslado se aplicará igualmente á las plazas de Dibujo, Gimnasia y Caligrafía, cuyas dotaciones han de amortizarse conforme á la Real orden de 18 de Junio último.

Las Cátedras de Francés y Alemán se someterán para su amortización al procedimiento fijado, anunciándose asimismo á concurso previo de traslado entre Catedráticos de Instituto que desempeñen igual asignatura. Las vacantes de Religión quedan exceptuadas de la amortización y serán provistas en concurso de conformidad por lo dispuesto en la Real orden de 4 de Octubre de 1916. Las Cátedras de los Institutos de Madrid y Barcelona quedan exceptuadas del anuncio á estos concursos previos y serán provistas en el turno que les corresponda, con arreglo al Real decreto de 30 de Abril de 1915.

4.º En lo referente á acumulación de Cátedras que resultaren suprimidas se procederá con arreglo á la Real orden de 18 de Junio último, y cesará la amortización en el momento en que haya llegado la supresión de las 145 dotaciones que señala la misma disposición. La amortización en Dibujo y Gimnasia cesará cuando queden suprimidas 15 dotaciones en cada enseñanza.

5.º Quedan sin efecto las amortizaciones y acumulaciones acordadas en algunas Cátedras de Matemáticas, las cuales deberán someterse para su provisión ó amortización á los preceptos que fija la presente Real orden; y

6.º Quedan también derogadas las reglas de la repetida Real orden de 18

de Junio último que se opongan á lo preceptuado en esta disposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 23 de Diciembre de 1918.

SALVATELLA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.
(Gaceta 25 de Diciembre)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Inspección General de Sanidad

CIRCULAR

De conformidad con lo que preceptúa el artículo 47 del vigente Reglamento de Sanidad exterior,

Esta Inspección general ha tenido por conveniente dejar sin efecto su Circular de 14 de Marzo de 1911 y aprobar los modelos de uniforme con los distintivos y divisas que se describen á continuación.

DISTINTIVOS Y DIVISAS ESPECIALES DEL CUERPO DE SANIDAD EXTERIOR

Para el personal médico.

Escudo.—La gorra tendrá en su frente un bordado en oro, plata y sedas, compuesto de dos ramas, una de palma y otra de roble, formando ambas semicírculo abierto por la parte superior, y sobre estas ramas una corona real; en el centro del escudo la cruz de Malta bordada en plata, y sobre ésta, cubriendo el centro de la misma, el escudo nacional de España.

Entorchado.—Bordado ó tejido, compuesto de una guirnalda de palma y roble de oro, sobre fondo negro formando ochos, y en el centro, la cruz de Malta, en plata.

Serretas tejidas en oro sobre fondo negro de ocho milímetros de ancho.

Bastón.—De caña lisa, puño dorado. El cordón y bellotas tejidos en partes iguales de oro y seda amarilla.

Botones.—Habrá de ser de metal dorado con el mismo escudo que se ha descrito para la gorra. Tendrán el tamaño que el lugar que su colocación requiera.

Para Secretarios y auxiliares intérpretes.

Escudo.—El descrito para el personal Médico sin la cruz de Malta.

Divisas.—Galón tejido en oro sobre fondo verde de ocho milímetros.

Para el personal subalterno.

Escudo.—Las mismas patillas y corona; en el centro un óvalo y en éste las iniciales S. E. enlazadas, todo bordado en seda amarilla.

APLICACION DE DISTINTIVOS Y DIVISA, SEGUN CATEGORIAS Y CLASAS

Para el personal médico.

Jefe de Administración de primera clase. El entorchado descrito de 25 milímetros de ancho y una serreta de ocho milímetros.

Idem id. de segunda. El entorchado de 35 milímetros y un barrote liso de cuatro milímetros.

Idem id. de tercera. Solo el entorchado de 35 milímetros.

Jefes de Negociado de primera clase. El entorchado descrito de 20 milímetros de ancho y dos serretas de ocho milímetros.

Idem id. de segunda. El entorchado de 20 milímetros y una serreta de ocho milímetros.

Idem id. de tercera. Solo el entorchado de 20 milímetros.

Oficiales de primera clase. Tres serretas de ocho milímetros.

Idem de segunda. Dos idem id. id.

Idem de tercera. Una idem id. id.

Para Secretarios y Auxiliares intérpretes

Oficiales de primera clase. Tres galones.

Idem de segunda. Dos idem id.

Idem de tercera. Uno idem id.

UNIFORME DE DIARIO

Para el personal Médico y Secretarios y Auxiliares Intérpretes

Gorra, guerrera y pantalón de paño azul tina.

Gorra.—De las llamadas de forma de plato: en el frente el escudo y en su contorno las insignias de cada categoría y clase; visera de charol negro y barboquejo tejido en oro sujeto a los extremos por dos botones con el emblema del Cuerpo.

Guerrera.—Cruzada con doble fila de cinco botones, bolsillos en los delanteros del pecho y con los costados abiertos, cuya abertura, de 21 centímetros, podrá abrocharse. El cuello de esta guerrera será de forma marinera con cuatro y medio centímetros por la espalda de vuelta y cinco y medio por delante. Llevará hombreras colocadas desde la costura del hombro con la manga, abrochadas por un botón inmediato al borde del cuello cuando éste sea vuelto, y junto a la costura del mismo cuando fuera recto. Dichas hombreras estarán formadas por cuatro cordones de oro de cuatro milímetros de diámetro y uno de igual diámetro de seda amarilla para el personal Médico, y verde para Secretarios y Auxiliares Intérpretes. En las mangas irán las insignias de la categoría y clase formando un ángulo cuyos extremos estarán unidos a la costura de la manga. Estas insignias estarán sobrepuestas en una cartera de paño azul.

Pantalón.—Recto, sin franja ni vivo. Cuello de camisa.—Blanco, recto; corbata de lazo, negra.

Calzado.—Negro, brodequin ó de una pieza.

Las prendas anteriormente descritas pueden ser sustituidas en los meses de verano por las siguientes:

Guerrera.—De pique blanco, de una sola fila de botones, con dos bolsillos delanteros en el pecho y abertura de 21 centímetros en los costados. El cuello de esta guerrera alto, recto. En las bocamangas se colocarán las mismas carteras que en el uniforme de invierno, y en los hombros las mismas hombreras.

Pantalón de las mismas tela y forma que el de invierno.

Gorra.—De la misma forma que la descrita para invierno; pero de piqué blanco; en ella se colocarán las mismas insignias y escudo de la gorra de invierno.

Calzado.—Brodequin ó zapatos blancos.

UNIFORME DE MEDIA GALA

Para el personal Médico y Secretarios y Auxiliares Intérpretes.

Levita, chaleco, pantalón y gorra de paño azul tina.

Levita cruzada con doble fila de cuatro botones dorados con el emblema del Cuerpo, carteras en la parte posterior de los faldones de 22 centímetros de tallé; se pondrán dos botones en la terminación de la costura del tallé y en la terminación de los faldones. En la levita se colocarán las mismas insignias y hombreras que las descritas para la guerrera.

Chaleco.—Sin solapas, de paño azul tina para invierno, y de piqué para verano, con cinco botones dorados.

Pantalón.—El mismo del uniforme diario.

Calzado.—Brodequin y bota de una pieza de charol negro.

UNIFORME DE GALA

Para el personal Médico

Sombrero de felpa de seda negra, apuntado, guarnecido de galón todo tejido en oro, menos la cruz, que será de plata; el ancho de este galón será de 35 milímetros. Presilla doble con el entorchado correspondiente a la categoría y clase, sobre escarapela de los colores nacionales y sujeta por un botón.

Casaca.—De paño azul tina, cerrada con una sola fila de nueve botones; cuello alto recto. Toda la casaca, cuello, faldones, bocamangas y carteras irán bordeados por una serreta de 10 milímetros de ancho. En el pecho, cuello, carteras y escuadón irán bordadas ramas de roble y cruces de Malta formando guarnaldas.

En el escuadón se colocarán tres botones, así como también uno en los tres picos de cada cartera.

Las hombreras serán igual a las descritas para el uniforme de diario. En las bocamangas irán bordadas las insignias correspondientes a la categoría en la misma forma que se describe para los uniformes de diario y media gala.

El forro de la casaca será de seda amarilla. Chaleco figurado de paño blanco, del que sólo se verán los ángulos por debajo del delantero de la casaca.

Pantalón de igual tela y color de la casaca, con franja de entorchado doble como el indicado para el sombrero.

Guantes de piel, blancos. Calzado de charol, negro.

Espadín.—Con el puño dorado y cincelado; en el guardamano el escudo de España, y en la taza, en esmalte, el emblema del Cuerpo. Los metales de la vaina también dorados y grabados.

Tahalí.—De paño, y en todo su contorno una serreta bordada en oro de 10 milímetros.

PRENDAS DE ABRIGO

Para el personal Médico y Secretarios Auxiliares intérpretes.

Podrán usar indistintamente:

Peliza de paño azul tina, guarnecida en todo contorno con una franja de rizo negro de siete centímetros de ancho; cuello marinero de rizo negro de 12 centímetros de vuelta. En el extremo de las mangas vuelta de 12 centímetros de rizo negro, sobre la que irán las insignias de la categoría. Cerrará por delante con tres muletillas y alamares de cordón de pelo de cabra.

Capota de paño azul tina, cuello recto de cuatro centímetros, en el que se colocarán en forma de sardinetas las insignias correspondientes a la categoría. Dicha capota se abrochará por un par de lazos de cordón de oro colocados debajo de la costura del cuello. Los embozos serán de terciopelo ó paño color oro para el personal facultativo, y verde para Secretarios y Auxiliares Intérpretes.

El bastión lo usarán solamente los Directores y podrán llevarlo con todos los uniformes.

UNIFORME PARA PATRONES Y MAQUINISTAS

Gorra de paño azul tina, forma plato, escudo descrito para subalternos con divisas de cinco milímetros tejidos en oro, fondo negro para patrones y rojo para maquinistas.

Un barrote para los de 2.000 pesetas de sueldo.

Dos idem id. id. 2.500 idem id.

Tres idem id. id. de 3.000 idem id.

Guerrera de paño azul tina, cuello a la marinera, que llevará bordadas en oro una P. en el extremo derecho y una S. en el izquierdo, la de los patrones; y una M. y una S. la de los maquinistas; doble fila de cinco botones dorados con el emblema; bolsillos en los dos delanteros.

Pantalón de paño azul tina, recto, sin franja ni vivos.

Abrigo, chaquetón tabardo de igual paño.

Para faenas usarán guerrera y pantalón de tejido de algodón azul claro de Vergara.

En verano podrán usar estas prendas de hilo ó de algodón blanco y gorra con funda blanca.

Uniforme para fogoneros y desinfectores.

Gorra como la descrita para patrones y maquinistas, con igual escudo, pero sin divisas.

De paño azul tina, pantalón y guerrera. Esta de cuello recto, con una sola fila de cinco botones, bolsillos en los dos delanteros. Los fogoneros llevarán en la manga del brazo izquierdo, por encima del codo, un galón rojo de tejido de algodón, colocado en sentido oblicuo de arriba á abajo, que alcance de una á otra costura; y los desinfectores, un galón amarillo igualmente colocado.

Para las faenas usarán: el fogonero, guerrera y pantalón de tejido de algodón azul claro de Vergara, y los desinfectores, gorras y blusas de crudillo.

Como abrigo podrán usar chaquetón tabardo de paño azul tina.

Uniforme para marineros.

Elástica interior de punto, fondo blanco, rayada, de azul tina.

Camiseta exterior de paño azul tina, cuello a la marinera, debajo pañuelo de seda negro, anudado en forma de corbata.

Pantalón y gorreta de igual paño. La gorreta llevará una cinta negra con la inscripción «Sanidad Exterior», en letras amarillas. Cinturón de cuero negro con broche de chapa dorada con las iniciales S. E.

Para abrigo, chaquetón de paño azul tina.

En verano usarán elástica fina, rayada, camiseta blanca con cuello y bocamangas azules; pantalón y gorreta blancos, con la misma cinta que se ha descrito.

El uso de los uniformes descritos empezará á regir dentro del plazo de seis meses, á contar desde la fecha de la publicación de la presente circular en la Gaceta de Madrid.

Madrid, 26 de Diciembre de 1918.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

(Gaceta 30 de Diciembre)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 7

ADMINISTRACION DE ADUANAS DE SOLLER

Anuncio.—El día diez de Enero próximo á las once horas, se verificará en esta Administración con las formalidades establecidas en las Ordenanzas de Aduanas, la venta en pública subasta de los dos lotes siguientes:

Primero. Un bidón de chapa de hierro conteniendo 308 litros de alcohol, tasado en trescientas treinta y tres pesetas.

Segundo. Un bidón de chapa de hierro conteniendo 302 litros de alcohol, tasado en trescientas veintisiete pesetas.

El adquirente de los géneros estará obligado á satisfacer el impuesto de los Derechos Reales.

Soller 31 de Diciembre de 1918.—El Administrador, G. González.

Núm. 9

AYUNTAMIENTO DE PALMA

En cumplimiento de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Capital, se convoca nueva subasta al tipo en alza de mil pesetas y con arreglo a las demás condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 7771 fecha 17 de Octubre del año 1916, para la venta de una máquina de vapor y generador propiedad de esta Corporación depositada en el almacén municipal,

antes destinada á extraer agua del pozo Municipal, existente en la ex-Rinconada de Santa Margarita, cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 16 del actual á la hora doce en el salón de Sesiones.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en dicha subasta.

Palma 2 de Enero de 1919.—El Alcalde accidental, Francisco Barceló Caimari.—P. A. del A.—El Secretario, Benito Pons Fábregues.

Núm. 10

AYUNTAMIENTO DE MAHON

Beneficencia y Sanidad

Debiendo proveerse la plaza de Médico titular de San Clemente y Lluquesanas de este término municipal, dotada con el haber anual de setecientas cincuenta pesetas que figura en el vigente Presupuesto, ó el de novecientas sesenta que se consignan en el Presupuesto de 1919, si lo aprueba la Junta Municipal, se anuncia al público para que los que aspiren á ella puedan presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El facultativo que fuese nombrado para el desempeño de dicha plaza deberá sujetarse á las obligaciones marcadas en el Reglamento que, para el servicio benéfico sanitario de este término municipal, fué aprobado por el Ayuntamiento en 27 de Diciembre de 1894, en el cual se hallan consignadas las siguientes:

1.ª Se encargará de la asistencia diaria á los enfermos pobres de la aldea de San Clemente y Caserío de Lluquesanas comprendidos en sus respectivos distritos parroquiales.

2.ª Tendrá obligación de pasar todos los días á San Clemente y Lluquesanas entre diez y once de su mañana.

3.ª Tanto en San Clemente como en Lluquesanas tendrá una casa posada donde puedan acudir las personas que necesiten su asistencia.

4.ª Deberá visitar gratis á todos los pobres de solemnidad entendiéndose como tales las familias comprendidas en la lista que le será entregada por la Alcaldía al principio de cada año.

5.ª El Médico queda obligado á practicar las sangrias que fuesen necesarias.

6.ª Asimismo queda obligado á asistir gratuitamente á los partos de las mujeres pobres.

7.ª En caso de enfermedad ó ausencia que dure más de tres días será potestativo en el Ayuntamiento é interinamente en el Alcalde, nombrar facultativo que sustituya al titular.

8.ª Será obligación de éste hallarse en el respectivo pueblo cuando se celebren las fiestas públicas que vienen lugar anualmente con motivo de los Santos titulares.

9.ª Quedará también obligado al cumplimiento de las disposiciones dictadas ó que en lo sucesivo puedan dictarse por la Superioridad.

10. El contrato se hará sin limitación de plazo, con arreglo al artículo 91 de la Instrucción General de Sanidad de 12 de Enero de 1904.

Mahón á 16 de Diciembre de 1918.—El Alcalde Presidente, Pedro Pons Sitjes.

Núm. 11

AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS

Vacante la plaza de Médico Titular de este pueblo por dimisión del que la desempeñaba con el haber anual de mil pesetas se anuncia para que los aspirantes á ella puedan presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de veinte días á contar del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

San Luis 10 Diciembre de 1918.—El Alcalde, Guillermo Pons.

Núm. 831

AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación Municipal en las sesiones celebradas durante el mes de Febrero de 1918.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 3.—Se empezó con lectura del acta anterior que fué aprobada. Seguidamente fué aprobado el Padrón de vecinos para el año actual. Después fué aprobado el Padrón de cédulas para el ejercicio del año corriente acordando que previo anuncio en los sitios de costumbre y B. O. se exponga al público á efectos de reclamación. Se acordó la eliminación del alistamiento de un mozo fallecido en Palma. Después se enteró y prestó su conformidad de que sea alistado en Burriana el mozo Jaime de la Concepción Ballesta, hijo de Valentín y Josefa. Luego se acordó interesar la linfa vacuna necesaria para la vacunación de los mozos del alistamiento. Después se acordó el traspaso de propiedad por venta de una sepultura á favor de la vecina Antonia Alemañy y Alemañy. Seguidamente se acordó condonar los derechos de conducción al cementerio de un vecino pobre y muy necesitado. Luego se aprobaron y acordaron el pago de tres cuentas por servicios municipales ascendentes en total á 229'00 pesetas. Igualmente se aprobó el pago de 85'00 pesetas por el importe del reintegro en papel de pagos al Estado de los Repartos de Contribución Rústica y Pecuaría y de Urbana y copias de los mismos. También se aprobó una cuenta de 47'16 pesetas importe de la modelación impresa para las operaciones de quintas. Luego se acordó el pago de 3'75 pesetas por destrucción de una garduña. Seguidamente se aprobaron pagar del capítulo de Imprevistos, una cuenta de 3'75 pesetas por un bagaje de carro y dos cuentas ascendentes en junto á 10'43 pesetas por las obras ejecutadas por el traslado de la Estación Telegráfica de esta villa. Finalmente se acordó el cumplimiento de las disposiciones vigentes y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 10. Se empezó con lectura de la anterior que fué aprobada. Después se aprobó la distribución de fondos para el presente mes. Seguidamente se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta Municipal durante el mes de Enero. Luego se enteró del resultado de la Asamblea de Alcaldes de Mallorca y de los trabajos á realizar, acordando la Corporación por unanimidad sufragar de Imprevistos la cantidad de 68'90 pesetas que corresponde á este Ayuntamiento. Seguidamente acordó proceder á la limpieza y saneamiento de la cuneta conocida con el nombre de «S'Escabeyada». Luego se concedió un permiso para cercar de pared una parcela de terreno al vecino Mateo Alemañy y Bosch. Finalmente se acordó el cumplimiento de las disposiciones publicadas y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 17.—Se empezó con lectura y aprobación del acta anterior. Luego se procedió al sorteo de los vocales asociados, que en unión de los Sres. del Ayuntamiento han de componer la Junta Municipal para el ejercicio del año actual, acordando se publiquen los elegidos en el B. O. de la Provincia. Después, y en vista de que no se ha producido reclamación alguna en las listas de compromisarios para la elección de Senadores se acordó darlos por definitivos y que se publiquen en el B. O. Después se enteró y acordó el cumplimiento de la formación del Registro Fiscal de edificios y solares. Luego se acordó la devolución de las fianzas respectivos correspondientes al ejercicio del año 1917 á los contratistas de los arbitrios municipales «Derecho de degüello» y «Derecho de Pescadería». Seguidamente se acordó la baja en el padrón de vecinos del Médico D. Jaime Bosch y familia por haber sido alta en el de Palma. Finalmente se acordó el cumplimiento de las

disposiciones publicadas y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 24.—Se empezó con lectura y aprobación del acta anterior.—Después se acordó nombrar al Médico D. Baltasar Moner Juan para sustituir al titular caso de enfermedad y no poder asistir á la sesión de clasificación y declaración de soldados. Luego se acordó nombrar tallador de los mozos del actual alistamiento á D. Martín Barceló Durán. Después se enteró de haber sido entregados los pases de Caja á los mozos del reemplazo de 1917 Juan Balaguer Valent y Antonio Catalafell Jofre. Después se enteró de haberse recibidas aprobadas las cuentas de Fondos Municipales de los años 1904 y 1905 y acordó quedaran archivadas en Secretaría. Se acordó variar las tasas de varias casas de pescado. Se enteró y acordó el cumplimiento de las instrucciones remitidas por la Diputación Provincial para la formación de expedientes de pobreza relativas á los alienados de esta localidad que se encuentran en el Manicomio Provincial. Se concedió un permiso para obras al vecino Miguel Bonín. Se acordó el pago de 210 pesetas por materiales adquiridos para la conservación del reloj de esta casa Consistorial. También se acordó el pago del capítulo de Imprevistos de 3'75 pesetas por un bagaje de carro. Finalmente se acordó el cumplimiento de las disposiciones vigentes y se levantó la sesión.

Andraitx 28 de Febrero de 1918.—El Secretario, Jaime Valent.

El extracto que precede fué aprobado por el Ayuntamiento su sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria hoy día de la fecha.

Andraitx 3 de Marzo de 1918.—P. A. del A.—Jaime Valent, Secretario.—V. B.—El Alcalde, Pedro José Jofre.

Núm. 1311

AYUNTAMIENTO DE PETRA

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal en sus sesiones celebradas durante el próximo pasado mes de Marzo 1918.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 3.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se aprueba la distribución de fondos y el extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el próximo pasado mes de febrero.

Se acuerda que las cuentas municipales del presupuesto de 1917 pasen á informe de la comisión de Hacienda.

Se aprueban varias cuentas por servicios municipales.

Se acuerda prevenir al vecindario proceda á la corta de las ramas de los árboles que dificultan el libre tránsito por las vías públicas.

Se acuerda nombrar recaudador de impuestos del Ayuntamiento á D. Pedro Rechach Menroig.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 10.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se acordó exponer al público por 15 días, á efectos de reclamación, las cuentas municipales respectivas al presupuesto de 1917.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 17.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda declarar temporalmente excluido al mozo Pedro José Rullán Ribot del reemplazo de 1916.

Se acuerda declarar profugos, por falta de presentación, á los mozos Antonio Salem, Antonio Gayá, Gabriel Ribort, Antonio Riera, Gabriel Aguiló y Guillermo Ribort.

Se aprueban varias cuentas por servicios municipales.

Se acuerda la construcción de un muro en la plaza de la Cruz del lugar de Ariafy.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 24.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se aprueban varias cuentas por servicios municipales.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria

del día 31.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda nombrar comisionado para asistir al juicio de exenciones ante la Excm. Comisión mixta de Reclutamiento.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 30.—Se acuerda nombrar una comisión para examinar las cuentas municipales respectivas al ejercicio de 1917.

Petra 3 Abril de 1918.—El Alcalde, Carlos Horrach.—El Secretario, Jaime Rullán.

El Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 7 Abril de 1918 aprobó el extracto de acuerdos que precede.—Jaime Rullán, Secretario.

Núm. 1410

AYUNTAMIENTO DE ALAYOR

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Municipalidad durante el mes de Marzo de 1918.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 4.—Acuerdos: Formar la estadística del ganado vacuno y lanar existente en este término municipal. Satisfacer por trimestres la suscripción al «Boletín Oficial» de Baleares. Designar á los mozos Pedro Pons y Miguel Villalonga n.º 26 y 38 del sorteo para declarar en los expedientes de alegaciones. Celebrar las sesiones ordinarias á las diez y ocho horas. Quedar enterado de los productos obtenidos durante el mes de Febrero por los conceptos siguientes: Administración de consumos sobre carnes y pescados pesetas 768'07; Derechos de degüello pesetas 164'80; Inspección sanitaria pesetas 93'97. A informe: Policía Urbana, proposición del Sr. Alcalde sobre derribo de la rampa de la calle del Angel; Instancia de D.ª Maria Serra pidiendo permiso para cambiar el zócalo de la casa n.º 16 de la calle de Santa Eulalia. Hacienda, las cuentas de recaudación de Impuestos y arbitrios durante el año 1917.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 11.—Acuerdos: Autorizar á doña Maria Serra para hacer las obras cuyo permiso habia solicitado. Proceder cuando se disponga de presupuesto á las obras de derribo de la rampa de la calle del Angel previo convenio de perjuicios con los propietarios de las casas á que la reforma afecta. Colocar las nuevas placas á las calles del «Dr. Guardia», Obispo «Gofalons» y «Mahón». Hacer constar un voto de gracias á favor del Maestro Nacional D. Bartolomé Pujol por ser su escuela la única de que quedó bien impresionada la Junta Local en la visita que jiró el día 7 del actual. A los efectos de los artículos 91 y 92 del Reglamento de quintas se fijó en pesetas 2'50 el jornal regulador de un bracero. Quedar enterado de la multa de 5 pesetas impuesta por la Alcaldía al vecino Juan Mercadal por vender leche adulterada.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 18.—Acuerdos: Aprobar y publicar los extractos de acuerdos de los meses Enero y Febrero pasados. A informe: Hacienda, Cuentas. Subsistencias, R. D. de día 7 fijando tasa á los trigos y harinas.—Beneficencia, inclusión en la lista de socorros domiciliarios del vecino Antonio Seguí Reurer. Conceder un socorro extraordinario de setenta y cinco pesetas, á la joven pobre y enferma Agueda Mascaró Ruda. Arrendar por término de 5 años y precio anual de seiscientos cincuenta pesetas la casa n.º 5 de la calle de Santa Rita, propiedad de D.ª Dolores Pons y Puig, para ser destinada á Escuela 2.ª de niñas y habitaciones de la señora Maestra y dos Maestros. Proceder al derribo de la rampa existente en la calle del Sol cuando se disponga de cantidad suficiente y se convengan con los propietarios de las casas los perjuicios consiguientes.

Sesión ordinaria del día 23.—Acuerdos: Fijar las cuentas municipales respectivas al presupuesto de 1917 y exponerlas al público á efectos de reclamación. Aprobar las cuentas de recau-

dación de impuestos y arbitrios durante el año 1917. Aprobar y pagar varias cuentas. Conceder un socorro de 2 pesetas cada mes al vecino Antonio Seguí. Quedar enterado á saber: de un oficio del Sr. Cura Párraco invitando al Ayuntamiento á las funciones de Semana Santa; y otro del Maestro D. Bartolomé Pujol agradeciendo el voto de gracias acordado á su favor. Prorrogar el arriendo de la casa n.º 3 de la calle Verde para Escuela 1.ª de niñas. Se acordó la distribución de fondos de este mes. Conceder un socorro extraordinario de 15 ptas. al vecino Antonio Huguet. Estudiar los acuerdos tomados en la asamblea Obrera Mallorquina celebrada en Mercadal el día 19 del actual. A informe: Gobernación, Reglamentación del personal de oficinas municipales; Instancia del joven Bernardo Pons pidiendo se le nombre escribiente mecanógrafo. Junta de Sanidad, Medidas conviene adoptar para saneamiento de los estercoleros de la plaza de San Francisco.

Sesión ordinaria del día 30.—Acuerdos: Quedar enterado que el día 26 de Abril es el designado á los mozos de esta población para presentarse al juicio de exenciones. Nombrar para dicho acto, Comisionado y Delegado de este Ayuntamiento al Escribiente de la Secretaría D. Gabriel Juanico. Quedar enterado de la repartición de bonos hecha el día de hoy á las familias pobres.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión ordinaria del día 4 de Marzo. Quedó instalada y constituida la Junta Municipal de Asociados, y en estado de funcionar con arreglo á ley durante el año actual.

Aprobado el anterior extracto en sesión ordinaria del día de ayer.

Alayor á 23 de Abril de 1918.—El Alcalde, Juan Sintés.—P. A. del A.—El Secretario, Martín Timoner.

Núm. 5

D. Sebastián Perelló y Trias, Juez municipal letrado de esta ciudad, encargado accidentalmente del despacho del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Manacor y su partido.

Por el presente edicto y en virtud de lo dispuesto en providencia de hoy, se hace saber á Pedro José, Gabriel, Catalina, Gaspar y Lorenzo Bisquerra y Pascual, cuyos paraderos se ignoran, que en la Secretaría de D. Antonio Obrador, única de este Juzgado, quedan de manifiesto por término de ocho días las operaciones divisorias practicadas por el único Contador nombrado y con las que se ha conformado el Ministerio Fiscal, en los autos testamentaria de los bienes de Martina Pascual Busquets, instados por Antonio Bisquerra Pascual con citación entre otros de los antes expresados hermanos Bisquerra Pascual, y en dicha providencia se ha acordado se haga saber á los mentados interesados á los fines procedentes; y con el fin de que el presente se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se expide en Manacor á siete de Diciembre de mil novecientos diez y ocho.—S. Perelló Trias.—Ante mí, Antonio Obrador.

Núm. 3616

GOBIERNO MILITAR DE MALLORCA

Relación de los pueblos que comprenden de la demarcación de los Batallones de reserva de cada una de las Zonas de Reclutamiento de Palma é Inca.

Batallón reserva de Palma n.º 1

Pueblos que comprende: Palma (Capital), Algaida, Lluchmayor, Campos, Santañy, Santa Eugenia, Santa María y Marratxí.

Batallón de reserva de Palma n.º 2

Pueblos que se comprende: Palma (Linja), Esporlas, Valldemosa Puigpuent, Essablimenta, Bafñabufar, Andraitx, Calviá, Estallenchs, Budola, Deyá, Fornalutx y Soller.

Batallón de reserva de Inca n.º 3

Pueblos que comprende: Alaró, Bini-

Salen, Lloseta, Escorca, Inca, Selva, Búger, Campaner, Pollensa, Costix, Sansellas, Lubi, La Puebla, Alcudia y Muro.

Batallón de reserva de Inca núm. 2. Pueblos que comprende: Sineu, Artá, Capdepera, Santa Margarita, Son Servera, Maria, Manacor, San Juan, San Lorenzo, Petra, Felanitx, Montuiri, Porreras y Villafranca.

Palma 30 de Diciembre de 1918.—El Comandante Secretario, Juan Verd.

Núm. 12

Don Guillermo Ferragut Sbert, Capitán de Corbeta, Juez Instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia y del expediente de hallazgo de un bocoy.

Hago saber que el día 15 del mes actual y á las diez de su mañana se procederá á la venta en pública subasta del bocoy objeto de dicho expediente, de diez á doce de la mañana, informar se los licitadores de cuanto interese en este Juzgado en la Comandancia de Marina de esta provincia.

Palma 3 de Enero de 1919.—Guillermo Ferragut.

Núm. 13

Don Guillermo Ferragut Sbert, Capitán de Corbeta, Juez Instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia y del expediente de hallazgo de restos de un bote.

Hago saber que el día 15 del mes actual se procederá á la venta en pública subasta de los restos de un bote objeto de dicho expediente, pudiendo antes de dicha fecha y de diez á doce de la mañana informarse los licitadores de cuanto interese en este Juzgado en la

Comandancia de Marina de esta provincia.

Palma 3 de Enero de 1919.—Guillermo Ferragut.

Núm. 4

REAL SOCIEDAD ECONOMICA

Mallorquina de Amigos del Pais

Relación de los Sres. Socios de esta Real Sociedad que tienen derecho á la votación de Compromisarios para la elección de Senadores del Reino.

Excmo. Sr. D. Guillermo Moragues Biliboni.

D. Miguel Costa Cfre.

Excmo. Sr. D. José Socias Gradoll.

D. Antonio Marcel Amer.

Julian Alvarez Aleñar.

Imo. Sr. D. Antonio Barceló Bosch.

D. Jaime L. Garau Muntaner.

Luis Pascual Bauzá.

Juan Aguiló Valenti.

Excmo. Sr. D. Juan Massanes Verd.

D. Sebastián Feliu y Font.

Antonio Sbert Canals.

Juan Marqués Luigi.

Antonio Font Sbert.

Benito Pons Fabregas.

Pedro Sampol Ripoll.

Manuel Palou de Comasema.

Enrique de España.

Francisco de P. Massanes.

Excmo. Sr. D. José Ripoll Palou.

Imo. Sr. D. Enrique Sureda Morera.

D. Nicolás Alemany Pujol.

Francisco Socias Oiar.

M. Ilustre Sr. D. Mateo Garau Estrafiy.

D. Rafael Blanes Tolosa.

Magin Verdaguier Callis.

Joaquin Gual de Torrella.

Manuel Fuster Fernandez Cortés.

Jerónimo Amengual Oliver.

Rafael Amorós Alcina.

Jerónimo Pou Magraner.

Francisco Garcia Orell.

Fernando Alzamora Gomá.

Guillermo Costa Vanrell.

A. Bernardo Riera Alemany.

D. Gabriel Oliver Mulet. Imo. Sr. D. José Miralles Sbert. M. Ilustre Sr. D. Miguel Costa Llobera. M. Ilustre Sr. D. Bartolomé Pascual. M. Ilustre Sr. D. Martin Llobera. M. Ilustre Sr. D. Antonio M. Alcover. D. Antonio Mayol.

Juan Valenzuela Alcarin.

Salvador Galmés Sansó.

Miguel Ferrá Juan.

Andrés Pont Lodrá.

Lorenzo Riber Campins.

Pedro A. Bauzá Bennasar.

Pedro Bonet de los Herreros.

Fausto Morell Bellet.

Antonio Mulet Ferragut.

José Ramis de Ayreflor Sureda.

Antonio Marqués Luigi.

Antonio Oliver Roca.

José Mir Peña.

Pedro Llobera Garau.

Miguel Pons Pons.

Juan Moncada Vidal.

Juan B. Font Peña.

Miguel Ramon Pons.

José Sampol Ripoll.

Cayetano Aguiló Bonnin.

Manuel Fiol Miró.

Eugenio Aguiló Aguiló.

Pedro Gual y Gual.

Guillermo Dezcallar Montis.

José Cortés Cortés.

Jaime Saan Pons.

Fernando Trayois Despuig, Marqués de la Torre.

Mariano Aguiló Cortés.

José Cotoner Verí, Marqués de Ariafiy.

Mariano Masanes Verd.

Pedro Garau Cañellas.

José Esteva Boscana.

Joaquin Pascual Pujol.

Juan Massanes Moragues.

Alejo Corbella Rousset.

Pedro Sureda Bimet.

Juan Oliver Feliu.

Francisco Javier Moragues Manzano.

D. Juan L. Estelrich Perelló. Antonio Rosselló Cazador. Bernardo Calvet Girona. M. Ilustre Sr. D. Antonio Deyá Bullán. D. Francisco Puigserver y de Rentierra, Barón de Pinopar.

Francisco Ribas Ripoll.

Salvador Vidal Valls de Padrinas.

Antonio Sitjar Sitjar.

Rafael Tugores Palou.

Antonio Bosch Más.

Sebastián Font Feliu.

José Alomar Bosch.

Raimundo Montis Allendezalazar.

Antonio Reinés Font.

Palma 1.º Enero de 1919.—El Director, Antonio Barceló.

Núm. 3594

COMPANIA de los FERROCARRILES DE MALLORCA

En el sorteo verificado hoy para la amortización anual de las Obligaciones al 4 por 100 de la línea de Palma á Santany, han resultado amortizadas las siguientes:

Obligaciones números: 492, 816, 947, 987, 1429, 2032, 2249, 4020 y 5428.

Podrán dichas Obligaciones presentarse al cobro en las oficinas del «Credito Balear» y de sus Sucursales, desde el día 1.º de Enero de 1919, en que dejarán de devengar interés según lo estipulado en la escritura de emisión.

Lo que se hace público para conocimiento de los Señores Tenedores de Obligaciones.

Palma 23 de Diciembre de 1918.—Por la Compañia de los Ferrocarriles de Mallorca.—El Director Gerente Sustituto, Sebastián Feliu.

Núm. 3045

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE PALMA

CUENTA del tercer trimestre de 1918

Primera parte.—Cuenta de Caja

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Rows include Existencia en fin del trimestre anterior, Ingresos en el trimestre de esta cuenta, CARGO, Data por pagos verificados en igual trimestre, and Existencia para el trimestre que sigue.

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

Table with 4 columns: INGRESOS, Saldo del trimestre anterior, Operaciones en este trimestre, and TOTAL de las operaciones. Rows include Propios, Montes, Impuestos, Beneficencia, Instrucción pública, Corrección pública, Extraordinarios, Resultados, Rec. para cubrir el déficit, Reintegros, and CARGO pesetas. Below is a section for PAGOS with similar columns and rows.

En Palma á 30 de Septiembre de 1918.—El Depositario, Antonio Henales.—Conforme —El Contador, José F. Labandera.—V.º B.º—El Alcalde, Alemany.

Núm. 2953

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE SAN JUAN

CUENTA del tercer trimestre de 1918

Primera parte.—Cuenta de Caja

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Rows include Existencia en fin del trimestre anterior, Ingresos en el trimestre de esta cuenta, CARGO, Data por pagos verificados en igual trimestre, and Existencia para el trimestre que sigue.

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

Table with 4 columns: INGRESOS, Saldo del trimestre anterior, Operaciones en este trimestre, and TOTAL de las operaciones. Rows include Propios, Montes, Impuestos, Beneficencia, Instrucción pública, Corrección pública, Extraordinarios, Resultados, Rec. para cubrir el déficit, Reintegros, and CARGO pesetas. Below is a section for PAGOS with similar columns and rows.

En San Juan á 1.º de Octubre de 1918.—El Depositario, Bernardino Solivellas.—Conforme —El Secretario-Contador, Joaquin Bauzá.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Gayá.

Núm. 2869

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE ESCOROA

CUENTA del tercer trimestre de 1918

Primera parte.—Cuenta de Caja

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Rows include Existencia en fin del trimestre anterior, Ingresos en el trimestre de esta cuenta, CARGO, Data por pagos verificados en igual trimestre, and Existencia en el trimestre que sigue.

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

Table with 4 columns: INGRESOS, Saldo del trimestre anterior, Operaciones en este trimestre, and TOTAL de las operaciones. Rows include Propios, Montes, Impuestos, Beneficencia, Instrucción pública, Corrección pública, Extraordinarios, Resultados, Rec. para cubrir el déficit, Reintegros, and CARGO pesetas. Below is a section for PAGOS with similar columns and rows.

En Escoroba á 30 de Septiembre de 1918.—El Depositario, Miguel Cerdá.—Conforme —El Secretario-Contador, Juan Rosselló.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Solivellas.